ASISTENCIA

Representación Empresa	Dirección RRHH	[redacted]
Representación Social	Delegada CCOO Delegado CCOO Delegado CCOO Delegada UGT Delegado UGT Delegado CCOO MF Delegado UGT MF Delegado ELA MF	[redacted]

1. ACTA EXTRAORDINARIA COMISION DE IGUALDAD

Con motivo de la petición realizada por la Parte Social en relación con el permiso de lactancia acumulada de progenitor distinto a la madre, ambas partes acuerdan reunirse de manera extraordinaria en aras de alcanzar un acuerdo a la mayor brevedad posible.

El acuerdo alcanzado se trasladará al Plan de Igualdad, actualmente en fase de negociación.

2. LACTANCIA ACUMULADA PROGENITOR DISTINTO A LA MADRE BIOLOGICA

Con motivo de la aprobación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se producen modificaciones al Art. 48 del Estatuto de los Trabajadores, equiparando los permisos de maternidad y paternidad en 16 semanas de duración, mediante el establecimiento de un calendario de implantación. Por tanto, el permiso por paternidad (que ahora se llama por nacimiento y cuidado de menor) se incrementará paulatinamente de la siguiente manera:

- A partir del 1 de abril de 2019, el permiso de paternidad (nacimiento y cuidado de menor) será de **8 semanas.**
- A partir del 1 de enero de 2020, **12 semanas.**
- A partir del 1 de enero de 2021 cada uno de los progenitores disfrutará de un permiso de **16 semanas,** siempre y cuando no sea modificado por una ley de mayor rango.

Además, con la aprobación del citado texto legal, se produce un cambio de denominación del «permiso por lactancia» a «permiso por cuidado del lactante», pasando a ser un derecho de ambos progenitores, tal y como queda recogido en el Art. 37.4 de Real Decreto 2/2015, Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

Por tanto, con motivo del citado cambio normativo en relación a los permisos de paternidad y lactancia, la Parte Social le trasmite a la Empresa que, dado que el progenitor distinto a la madre biológica empieza a generar, durante los años 2019 y 2020, una hora de lactancia diaria con anterioridad a la madre biológica, la acumulación del permiso para el cuidado del lactante en jornadas completas debe ser superior a los 15 días laborables que, hasta la fecha, viene disfrutando la madre biológica.

Tras varias reuniones ambas partes acuerdan aprobar la acumulación de la hora de lactancia en jornadas completas para ambos progenitores conforme a los siguientes términos:

1) Para el 2019, concretamente desde el 01/04/2019:

   - Madre biológica: 15 días laborables
   - Progenitor distinto a la madre biológica: 18 días laborables

2) A partir del 01/01/2020:

   - Madre biológica: 15 días laborables
   - Progenitor distinto a la madre biológica: 17 días laborables

3) A partir del 01/01/2021, las horas de lactancia podrán acumularse en jornadas completas, correspondiendo a cada uno de los progenitores 15 días laborables.

La acumulación en jornadas completas será independiente del tipo de jornada, no pudiendo ampliarse el número de días de permiso en aquellos casos de jornadas a tiempo parcial o reducciones de jornada.

Además, el citado permiso deberá disfrutarse de forma ininterrumpida. El permiso de lactancia, se podrá coger durante los doce meses siguientes al nacimiento u adopción del menor, independientemente de si se han usado las semanas restantes del permiso de nacimiento después de las obligatorias por la ley, debiendo las personas trabajadoras ponerlo en conocimiento de la empresa con al menos 15 días de antelación a la fecha del disfrute.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la reunión, firmando el presente acta la Comisión Nacional de Igualdad, en Madrid a 25 de noviembre de 2019.

EL SECRETARIO,	EL PRESIDENTE,
[redacted]	[redacted]
25/11/2019	25/11/2019